

Miranda, 23 de julio de 2026

Señores

MUNICIPIO DE MIRANDA

cordial saludo,

Yo LUIS MIGUEL GRANJA BERMUDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número 10347784, deseo expresar mi interés en participar activamente en la "OBRAS DE ENLUCIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE MIRANDA CAUCA", como ingeniero director de obra, Dicha participación se llevaría a cabo en colaboración con la empresa MINA INGENIERIA SAS ZOMAC

Gracias por su atención

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LUIS MIGUEL GRANJA BERMUDEZ
INGENIERO CIVIL 10202-286305



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GRANJA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BERMUDEZ	NOMBRES LUIS MIGUEL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 10.347.784	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 10347784 D.M. 18		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 30 MES 11 AÑO 1984 PAÍS COLOMBIA DEPTO CAUCA MUNICIPIO MIRANDA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 7 # 3-22 PAÍS COLOMBIA DEPTO CAUCA MUNICIPIO MIRANDA TELÉFONO 3148253834 EMAIL luismiguelgranja@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	10	2	0	1	4	19202286305
UN	2	X		ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	2	2	0	2	4	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

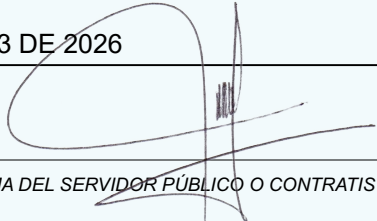
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	5	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Julio 23 DE 2026


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.347.784**
GRANJA BERMUDEZ

APELLIDOS
LUIS MIGUEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1984**

MIRANDA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-ENE-2003 MIRANDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1104900-00707972-M-0010347784-20150524 0044285397A 1 42497971

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS MIGUEL GRANJA BERMUDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 10347784, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-286305 desde el 01 de Octubre de 2014, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1481.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes de Julio del año dos mil veintiseis (2026).

A hand-drawn diagram of a cell. It features a large, irregular outer boundary representing the cell membrane. Inside, there is a large, oval-shaped nucleus with a textured interior. Surrounding the nucleus are several smaller, rounded organelles, some with internal folds or granules, representing mitochondria and other cellular components. The drawing is simple and illustrative, typical of a student's biological sketch.

Rubén Darío Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No..
19202-286305 CAU
Fecha de Expedición: **01/10/2014**

Nombre:
**LUIS MIGUEL
GRANJA BERMUDEZ**

Identificación:
C.C. 10347784

Profesión:
INGENIERO CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD DEL CAUCA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.


PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

La Universidad del Cauca



en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
en atención a que

Luis Miguel Granja Bermúdez

c.c. ne 10'347.784 de Miranda

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios,
le otorga el título de

Ingeniero Civil

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para
el ejercicio de la profesión

Popayán, 12 de Septiembre de 2014

Registrado en el Libro de Diplomas N° 078

Folio N° 934

Diploma N° 934 - 14

Resolución N° 675. 9.09.14

Acta N° 47. 17.09.14


El Rector
de la Universidad


El Decano
de la Facultad


La Secretaria Genl.
de la Universidad.

LA CORPORACIÓN
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 003681 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.962, MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
A

LUIS MIGUEL GRANJA BERMUDEZ

CÉDULA DE C. No. 10.347.784 EXPEDIDA EN MIRANDA
**QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA
UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA**

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 4 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024


PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


DECANO DEL PROGRAMA




SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. EGP-V-1.743
LIBRO DE REGISTRO No. 29
FOLIO No. 37.087
FECHA 04.03.2024

50209

TAMAYO, BARRA & BARRA



ACTA DE RECIBO FINAL DE BIENES Y/O SERVICIOS

CODIGO:251P02F010

VERSION 7

En Santiago de Cali, el día 24 de Abril de 2024, se han reunido en las oficinas del Departamento de la Unidad de Interventoría de la Gerencia de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP, el señor EFRAIN ARTURO ESCOBAR FLOREZ, en representación de la Gerencia de la Unidad de Negocio de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.641.708 de Cali, Ingeniero de Proyectos I y registro No. 2985, en calidad de supervisor del contrato y LUIS MIGUEL GRANJA BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.347.784 de Miranda, en calidad de representante legal de la firma CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y TECNOLOGIA (CONSTRUTECNO) SAS, con el fin de recibir a satisfacción bienes y/o servicios descritos en el objeto del contrato suscrito, el cual se relaciona a continuación:

ACEPTACIÓN DE
TIPO: OFERTA No. 300-AO-3080-2023 DE 16 / MAYO / 2023

OBJETO DEL CONTRATO

Reposicion redes de alcantarillado con acta de acuerdo SIVM Grupo 3 - Republica de Israel

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

\$ 2.151.640.859

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:

Diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, incluye dos (2) meses de pre construcción.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

25 DE MAYO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

24 DE MARZO DE 2024

PERIODO DE RECIBO FINAL

24 DE MARZO DE 2022 A 24 DE ABRIL DE 2024

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

\$ 2.151.640.859

SOLICITUD DE ANTICIPO:

SI ☐ NO ☒

PORCENTAJE DE ANTICIPO:

N/A

VALOR DEL ANTICIPO:

\$ 0

% AMORTIZACIÓN REALIZADO

N/A

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES O BIENES RECIBIDOS:

- * Demoliciones
- * Excavaciones
- * Suministro, transporte e instalación de tubería de alcantarillado
- * Rellenos
- * Retiro de material sobrante
- * Construcción de cámaras para alcantarillado
- * Acometidas domiciliarias de alcantarillado
- * Cámaras de inspección alcantarillado
- * Reconstrucción de andenes y calzadas

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA:

100%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

88,56%

PAGO OBLIGACIÓN APORTES:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:



ACTA DE RECIBO FINAL DE BIENES Y/O SERVICIOS

CODIGO:251P02F010

VERSION 7

SEGURIDAD
SOCIAL☒SEGURIDAD
PARAFISCAL☒

SI

☒

NO

☐

NÚMERO GARANTÍA:

45-45-101121298

NOMBRE DE LA ASEGURADORA:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPEDICIÓN:

17 de JULIO de 2023

VALOR DE LA GARANTÍA:

\$ 322.746.128,85 CUMPLIMIENTO
\$ 322.746.128,85 CALIDAD SERVICIO
\$ 322.746.128,85 ESTABILIDAD OBRA
\$ 215.164.085,90 SALARIOS

APROBADA:

SI

☒

NO

☐

PAGO OBLIGACIÓN APORTES:

SEGURIDAD
SOCIAL☒SEGURIDAD
PARAFISCAL☒

SI

☒

NO

☐

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO GARANTÍA:

45-40-101084047

NOMBRE DE LA ASEGURADORA:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPEDICIÓN:

17 de JULIO de 2023

VALOR DE LA GARANTÍA:

\$ 348.000.000.000

APROBADA:

SI

☒

NO

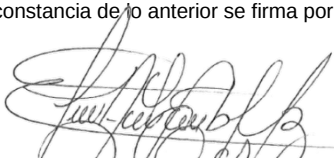
☐

SEGUIMIENTO AL CONTRATO

VALOR ACTAS DE PAGO	VALOR INCLUIDO IVA	SALDO DEL CONTRATO	% EJECUCION
Valor Total Contrato	\$ 2.151.640.859		
Anticipo	\$ 0,00		
Acta de Pago No.1	\$ 470.634.318	\$ 1.681.006.541	21,87%
Acta de Pago No.2	\$ 322.629.569	\$ 1.358.376.972	14,99%
Acta de Pago No.3	\$ 234.815.594	\$ 1.123.561.378	10,91%
Acta de Pago No.4	\$ 302.106.376	\$ 821.455.002	14,04%
Acta de Pago No.5	\$ 392.080.781	\$ 429.374.221	18,22%
Acta de Pago No.6	\$ 183.135.286	\$ 246.238.935	8,51%
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.905.401.924		88,56%

Para constancia de lo anterior se firma por quienes intervinieron, en Santiago de Cali el

24 de ABRIL de 2024 .


EFRAÍN ARTURO ESCOBAR FLOREZ
C.C. No: 16.641.708 de Cali
EMCALI EICE ESP


LUIS MIGUEL GRANJA BERMUDEZ
C.C. No: 10.347.784 de Miranda
CONSTRUTECHNO SAS



EL SUSCRITO SUPERVISOR DE OBRAS DE LA DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO

Certifica que

El ingeniero Luis miguel graja, identificado con cedula de ciudadanía No 10.347.784 de miranda, y matricula profesional como ingeniero civil 19202-286305 laboro como residente de obra en los siguientes contratos, los cuales fui supervisor de obra designado:

CONTRATO 139-2020

EL CONTRATISTA, se compromete para con la SOCIEDAD a realizar OBRAS DE REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA DIVISION ALCANTARILLADO DE LA SOCIEDAD

Fecha de inicio: 2020-02-25

Fecha de terminación: 24-06-2020

CONTRATO 438-2020

El contratista se compromete para con la SOCIEDAD a realizar OBRAS DE REPOSICION Y/O REPARACION DE REDES DE ALCANTARILLADO, EN LAS COMUNAS 1,2,3 y 4 DE LA CIUDAD DE POPAYAN, SEGUN REQUERIMIENTOS DE LA DIVISION ALCANTARILLADO DE LA SOCIEDAD.

Fecha de inicio: 2020-09-24

Fecha de terminación: 24-12-2020

Objeto: REALIZACION DE LAS SIGUIENTES OBRAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 20201800011917 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P. OBRA 1 CONSTRUCCION ALIVIADEROS 1, 3, 7, 10, 11, MSVA COLECTOR MARGEN DERECHA RIO EJIDO.



OBRA 2 CONSTRUCCION ALIVIADERO 5B MSVA COLECTOR MARGEN DERECHA RIO EJIDO. OBRA 3 REPOSICION ALCANTARILLADO COMBINADO CALLE 2 ENTRE CARRERAS 31 Y 32 BARRIO JUNIN. 4. REPOSICION ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 73 DN ENTRE CARRERAS 4 Y 5 VILLA DEL NORTE. 5. REPOSICION ALCANTARILLADO SANITARIO CARRERA 14 ENTRE CALLE 11 Y 12 BARRIO EL ACHIRAL

Fecha de inicio: 2020-12-17

Fecha de terminación: 02-02-2021

REALIZACION DE LAS SIGUIENTES OBRAS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20201800011917 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 OBRA 1 REPOSICION ALCANTARILLADO SANITARIO CARRERA 14 CALLE 12 Y 13 CARRERA 13B CALLE 12A Y 12B CARRERA 13A CALLE 12 Y 13 CALLE 12A CARRERA 13A Y 14, BARRIO COLOMBIA. OBRA 2 CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 34N CON CARRERA 12 Y CARRERA 13 BARRIO CAMPOBELLO. OBRA 3 REPOSICION COLECTOR SANITARIO MANZANAS 32 Y 46 VIA PEATONAL, BARRIO TOMAS. OBRA 4 REPOSICION COLECTOR SANITARIO CALLE 6 ENTRE CARRERA 18 Y 19 BARRIO LA ESMERALDA. OBRA 5 REPOSICION COLECTOR SANITARIO CALLE 15 ENTRE CARRERA 25 Y 26 BARRIO LA HEROICA

Fecha de inicio: 2021-04-13

Fecha de terminación: 2021-08-13

CONTRATO 203-2021

MANO DE OBRA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPOSICION, MANTENIMIENTO EXPANSION YO REPARACION DE REDES DE ALCANTARILLADO, EN LAS COMUNAS 5,6,7,8 Y 9 DE LA CIUDAD DE POPAYAN, SUGUN REQUERIMIENTOS DE LA DIVISION ALCANTARILLADO

Fecha de inicio: 2021-03-11

Fecha de terminación: 2021-11-19



REALIZAR LA REPOSICION RED SANITARIA, DEL BARRIO CAMILO TORRES CALLE 4A ENTRE CARRERA 25 Y 26, REPOSICION RED SANITARIA LOS SAUCES CALLE 17BIS ENTRE CALLES 2E Y 3E REPOSICION RED SANITARIA LOS SAUCES CARRERA 1 ENTRE CALLE 20 Y 21 Y CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE SOPORTE CASAS RFO EJIDO, POPAYAN, CON CARGO A TES RECURSOS DEL EMPRESTITO CON LA BANCA NACIONAL, RECURSOS DEL CREDITO ND. 04130016795 APROBADOS CON EL ACUERDO NO. 009 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA ATENDER EL PLAN DE OBRAS DE INVERSION REGULADO POIR

Fecha de inicio: 2022-03-22

Fecha de terminación: 2022-07-23

CONTRATO 550-2022

REALIZAR REPOSICION RED SANITARIA DE LA CARRERA 12 ENTRE CALLE 72N Y 71N DEL BARRIO EL PLACER, PARA ATENDER EL PLAN DE OBRAS DE INVERSION REGULADO POIR.

Fecha de inicio: 2022-02-22

Fecha de terminación: 2023-05-23

CONTRATO 499 -2022

MANO DE OBRA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPOSICION, EXPANSION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE POPAYAN SEGUN REQUERIMIENTOS DE LA DIVISAION ALCANTARILLAD

FECHA DE INICIO: 14 DE OCTUBRE DE 2022

FECHA TERMINACION: 03 DE MARZO DE 2023



Acueducto y
Alcantarillado de
Popayán S.A. E.S.P

CERTIFICADO

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días de octubre de 2023.

Firma:

Nombre: JULIAN CAMILO CASTILLO ROBALLO

Cargo: Ingeniero Civil Supervisor De Obras De La División De Alcantarillado

Celular: 3116721897

 www.aapsa.com.co • NIT 891.500.117-1 • NUIR 1-19001000-1 SSPD

 CII 3#4-29  PBX: (+57 2) 8321000  contactenos@aapsa.com.co



NIT 817005366-7

CALLE 6 "11-44 BARRIO LA CABAÑA MIRANDA CAUCA

CERTIFICA A PETICIÓN DEL INTERESADO

El ingeniero Luis miguel graja, identificado con cedula de ciudadanía No 10.347.784 de miranda, y matricula profesional como ingeniero civil 19202-286305 laboro como residente de obra en el siguiente contrato con objeto:

OBJETO: OBRAS URBANISTICAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARRILLADO, ACUEDUCTO Y ELECTRIFICACION EN MEDIANA Y ALTA TENSION DE 360 VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL LA MORADA DEL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, CON LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC S.A.S. con NIT 901358960-1, EN LAS FASE 2 Y 3.

FECHA DE INICIO: 01 ABRIL DE 2024

FECHA DE TERMINACIÓN: 01 JULIO DE 2025

JORGE ELIECER NARVAEZ MACIAS
CC. 1.059.064.641 DE MIRANDA (C)
FALCON ZOMAC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.347.251**
VALENCIA

APELLIDOS
BEIMAR

NOMBRES

Beimar Salazar

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1981**

MIRANDA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

04-ENE-2000 MIRANDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1104900-00322127-M-0010347251-20110811

0027735712A 1

36882197



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 - E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

CONTRATO DE OBRA	No. 3-200-68.3-02-2020.			
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 – E.S.E.			
Rprte. Legal.	BEATRIZ BOHÓRQUEZ SALINAS.			
CONTRATISTA	BEIMAR VALENCIA		IDENTIFICACIÓN No.	C.C. 10.347.251
FUND. JURIDICO	Constitución política de Colombia artículos 209 y 267, Ley 100 de 1993 artículos 194 y 195, ley 1150 de 2007 artículo 13, Acuerdo 020 del 4 de Junio de 2014 de la Junta Directiva de la entidad, Ley 1438 de 2011.			
OBJETO	REALIZAR EMBELLECIMIENTO Y ENLUCIMIENTO A TODO COSTO DE LOS PUNTOS DE ATENCION DE CORINTO, GUACHENE Y MIRANDA, PERTENECIENTES A LA ESE NORTE 2.			
PLAZO DE EJECUCION	DESDE	ACTA DE INICIO	HASTA	27 de marzo de 2020.
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VENTIUN PESOS MDA C/TE. (\$51.264.121).			
FECHA ELABORACIÓN	Marzo 2020		DISP. PRESUPUESTAL	163 del 09 de marzo de 2020

Entre los suscritos, Enfermera **BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 29.505.255 de Florida (Valle), mayor de edad, vecina del Municipio de Corinto – Cauca, quien obra en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E., establecimiento público de orden departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud, en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas en el Decreto 0271 de 2007 y en el Acuerdo 001 de 2007, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a los estipulado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, con domicilio en la Ciudad de Caloto Cauca, con Nit 900.146.006-6, y con *Acto Administrativo de Nombramiento Decreto Número 1896 de 13 de Octubre de 2016 "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento", con Acta de Posesión Número 537 del 20 de Octubre de 2016, ambos proferidos por la Gobernación del Cauca regulado en la Ley 1797 de 2016, Parágrafo transitorio del Artículo 20 por una parte*, quien en adelante se denominara **ESE NORTE 2, EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **BEIMAR VALENCIA** identificado(a) con cedula número 10.347.251 de Miranda, con certificación en "Emprendedor en ventas de servicios de acabados especiales, embellecimiento de fachadas coloniales, arquitectónicas y modernas" expedido por el SENA, vecino (a) de la ciudad de Miranda (Cauca), Dirección: Carrera 9 CA 59 barrio el jardín Cel.: 3104131692, Email: johearsa@hotmail.com, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual tiene como fundamentos de hecho y derecho, los siguientes aspectos: 1. La ESE Norte 2 presenta en sus estructuras físicas en especial en sus fachadas, un deterioro notorio producto del paso del tiempo, los cuales se hace necesario intervenirlos, Con la inversion anterior se busca mejorar las condiciones de las estructuras y buscando una mejor calidad de las infraestructuras, Que en el estudio previo se determina y justifica la necesidad y oportunidad de la contratació, sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente disponibilidad presupuestal 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación, que no hay personal de planta con la especialidad requerida, e insuficiente, para suplir la siguiente necesidad temporal. 3.- La entidad contratante ESE NORTE 2, adelanta acciones de promoción, prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud del primer nivel, dentro de su objeto social de prestación de servicios de salud en los Municipios de Caloto, Corinto, Miranda y Guachené, Departamento del Cauca, es así que en los puntos de atención de Caloto y Corinto se identifica la necesidad de realizar las inversiones objeto de este contrato, lo anterior debido a desgaste ocasionado por el tiempo y reacomodo de la estructura. 4.- Que para desarrollar ese objeto social, desde la creación de la entidad, lo que ocurrió mediante el Decreto No.- 0271 de 2007, se establecieron unos principios básicos que orientaran el desarrollo del mismo, entre ellos los referidos a la Eficiencia y la Calidad, con los cuales se busca mejor utilización de los recursos, y la atención humana, personal, efectiva, oportuna y continua. 5. Este Contrato se sujetará además, a lo establecido en el Acuerdo 020 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE NORTE 2, el cual mediante el Artículo 11, Numeral 1, Literal b, autoriza la contratación directa para montos cuya cuantía superen los treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigente, se tendrá en cuenta mínimo dos cotizaciones, la cual deberá reflejar los precios del mercado. El Gerente seleccionara el ofrecimiento más favorable. 6. Que para el presente objeto a contratar se recibió dos (2) propuestas, siendo la presentada por el señor BEIMAR VALENCIA la que mas se justa a los requerimientos de la entidad. 7. El presente contrato se sujeta a



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SÓCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 - E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga a "REALIZAR EMBELLECIMIENTO Y ENLUCIMIENTO A TODO COSTO DE LOS PUNTOS DE ATENCION DE CORINTO, GUACHENE Y MIRANDA, PERTENECIENTES A LA ESE NORTE 2., POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS" Conforme a la necesidad de la entidad y propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato como anexo. **CLAUSULA SEGUNDA - TERMINO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia desde el acta de inicio hasta, máximo el veintisiete (27) de marzo de 2020. **CLAUSULA TERCERA.-VALOR Y FORMA DE PAGO-** La ESE NORTE 2 reconocerá y pagará al contratista, por la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Primera de este contrato, la suma total de: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VENTIUN PESOS MDA C/TE. (\$51.264.121). los cuales se podrán pagar así: por medio de actas parciales de acuerdo al avances y el recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, con los demás documentos requeridos por la entidad, al finalización de la obra contratada conforme a la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, y el recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, con los demás documentos requeridos por la entidad. **Parágrafo Primero:** En caso de requerirse el desplazamiento del (la) CONTRATISTA a otros municipios diferentes al lugar de ejecución del contrato en el cumplimiento del mismo, la ESE NORTE 2 NO pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse alojamiento). **CLAUSULA CUARTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 163 del 09 de marzo de 2020, por valor de (\$51.264.121), expedido por la Oficina de Presupuesto de la ESE NORTE 2. **CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE se compromete a: 1- realizar la constitución de la respectiva reserva presupuestal. 2- Prestarle toda la colaboración que solicite el contratista independiente facilitándole todos los documentos o informes que este requiera para el correcto cumplimiento de sus actividades. 3 - Hacer los pagos en los términos convenidos en la cláusula tercera. 4- Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga única y exclusivamente a la realización de las labores descritas en la propuesta y las descritas en este contrato. 1. Presentar el pago de seguridad social, el contratista manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema de Seguridad Social 2- a constituir la garantía exigida por la entidad para la legalización del contrato 3- Suscribir el Acta Inicio. 4. Realizar los respectivos informes conforme a las exigencias de la entidad y de acuerdo a las actividades presentadas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato como anexo la cual se describe a continuación: CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS (Incluye materiales).

CORINTO:

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V UNITARIO	V TOTAL
Lavado de paredes ácido muriático	m2	851.21	2.500	2.128.025
Aceite esmalte, esmalte sobre muro (290437	m2	851.21	9.790	8.333.346
Aceite esmalte, esmalte sobre malla eslabonada 1,1/2" - 1"	m2	363.11	4.710	1.710.248
Aceite esmalte repinte ventana - reja	ml	95.52	15.220	1.453.802
		SUB TOTAL		13.625.421
			ADMINISTRACIÓN 15%	2.043.813
			IMPREVISTOS 5%	681.271
			UTILIDAD 10%	1.362.542
			TOTAL	17.713.048

GUACHENE:

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V UNITARIO	V TOTAL
Estuco muro (polvo)	m2	500.00	4.070	2.035.000
Koraza 3m	m2	812.53	8.690	7.060.886
Aceite esmalte, esmalte sobre malla eslabonada 1,1/2" - 1"	m2	291.11	4.710	1.371.128
Aceite esmalte repinte ventana - reja	ml	156.52	15.220	2.382.222
		SUB TOTAL		12.089.236
			ADMINISTRACIÓN 15%	1.927.385
			IMPREVISTOS 5%	642.462



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 - E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

		UTILIDAD 10%	1.284.924
		TOTAL	16.704.007

MIRANDA:

DETALLE	UNIDA D	CANTIDAD	V UNITARIO	V TOTAL
Lavado de paredes ácido muriático	m2	751.12	2.500	1.877.801
Aceite esmalte, esmalte sobre muro (290437)	m2	751.12	9.790	7.353.470
Aceite esmalte, esmalte sobre malla eslabonada 1,1/2" - 1"	m2	263.11	4.710	1.239.248
Aceite esmalte repinte ventana - reja	ml	163.52	15.220	2.488.762
		SUB TOTAL		12.959.281
			ADMINISTRACION 15%	1.943.892
			IMPREVISTOS 5%	647.964
			UTILIDAD 10%	1.295.928
			TOTAL	16.847.066

RESUMEN

SUB TOTAL CORINTO	\$ 17.713.048
SUB TOTAL GUACHENE	\$ 16.704.007
SUB TOTAL MIRANDA	\$ 16.847.066
VALOR TOTAL	\$51.264.121

CLAUSULA SEPTIMA- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio contratado se prestara en las instalaciones de los Puntos de Atención de Corinto, Guachene y Miranda, pertenecientes a la Empresa Social del Estado Norte 2 E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan que sea el domicilio contractual el Municipio de Caloto (Cauca). **CLAUSULA NOVENA-GARANTÍA:** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE NORTE 2 una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 4828 de 2008, modificado por los Decretos 931 y 2493 de 2009, y el estatuto de contratación de la ESE acuerdo 020 de 2014, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que modifiquen, mediante la constitución de una póliza única de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos conforme al Art. 7 Literales A, B, C y E del Acuerdo 020 del 4 de Junio de 2014 –Estatuto de Contratación de la E.S.E. Norte 2: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** equivalente al veinte (20%) de su valor, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del recibo de la obra a satisfacción. **PARÁGRAFO:** Cuando se presenten uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, el contratista manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas por el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la ley 1474 de 2011, sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-349 de 1994, C-380 de 1997, C-200 DE 2001, C-1212 de 2001, y demás normas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA:** La entidad contratante no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni de cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a terceros. Todo lo cual será de la exclusiva responsabilidad del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, establecidas en la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente contrato, de conformidad con lo reglado en la Ley precitada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a LA ESE NORTE 2, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA ESE NORTE 2 por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual se declaran que no lleva relación laboral ni prestaciones sociales, su ejecución se hará sin subordinación alguna.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 - E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido a persona natural o jurídica por ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISION:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Persona que designe la Gerencia, quienes además de velar por lo nombrado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (ley anticorrupción), las demás normas vigentes, que surjan por la naturaleza de este contrato, para lo cual se suscribirán los informes respectivos, las actas parciales de pago y el acta de liquidación del contrato, según el manual de contratación de la ESE NORTE 2. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte del contrato: Necesidad de la entidad inmersa en los estudios previos de conveniencia, junto con la disponibilidad presupuestal. a) propuesta, , b) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, c) Copia de la cedula de ciudadanía, d) Copia del certificado de responsabilidad fiscal con una vigencia no superior a tres (3) meses, expedido por la contraloría General de la República, e) Copia del certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses f) Copia del certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía con una vigencia no superior a un (1) año, g) Constancia de la afiliación y aportes mensuales (el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), al Plan Obligatoria de Salud a través de una empresa promotora de Salud (EPS) y al Sistema General de Pensiones, h) Formato único de Hoja de Vida diligenciado DAFP, I) copia de la libreta militar si es hombre menor de 50 años de edad, j) 6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, serán propiedad de la ESE NORTE 2. Incluyendo la información que den lugar a publicaciones sin afectación de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – multas y cláusula pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, la ESE NORTE 2 podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, este reconocerá y pagará a la ESE NORTE 2 una multa al cinco (5%) del valor del contrato. **parágrafo primero:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **parágrafo segundo:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, la ESE NORTE 2 hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **Parágrafo tercero** la Caducidad se adoptara esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las cláusulas señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en la que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías proporcionalmente al término que dure la misma **CLAUSULA DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN:** el contrato podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos. 1) por mutuo acuerdo entre las partes. 2) cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. 3) cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente al contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 5) por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento del contratista 6) cuando el termino de suspensión exceda del límite previsto 7) por inclusión del contratista en listas nacionales o extranjeras conformadas por



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NORTE 2 - E.S.E.
NIT. 900.146.006-6

personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) por las demás que establezca la ley. **LIQUIDACION:** El presente contrato podrá ser liquidado de acuerdo a lo establecido en el estatuto de contratación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa, en el evento que las partes no lleguen a un acuerdo, la ESE NORTE 2 procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Acuerdo No. 020 de 2014, Manual de Contratación de la ESE NORTE 2, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA VIGESIMA; PROTECCION DE DATOS PERSONALES;** Que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se establece el 'Régimen General de Protección de Datos' y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, acepto y autorizo con mi firma de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada, para que la Entidad ESE Norte 2 pueda: recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en la base de datos, la información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Entidad ESE Norte 2. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN:** Se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen. En punto a la interpretación que debe darse las exigencias fijadas por la norma en cita, tuvo la oportunidad de pronunciarse la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Auto de 18 de Mayo de 2016, dictado con ponencia del Dr. DANILO ROJAS BETANCOURT, al conocer la impugnación de una providencia en que se negó la vinculación de un tercero, llamado al proceso en virtud de una relación contractual advirtió la Corporación; Radicación número 05001-23-33-000-2013-00250-02(56436): Actor: MARTHA JIMENEZ URREA JIMENES Y OTRO; Demandado: Municipio de GUATAPE. - Adicionalmente, existe la carga de la prueba, si quiera sumaria, de la existencia del vínculo legal o contractual que da lugar al derecho para formular el llamamiento en garantía. Es decir, es indispensable, además del cumplimiento de los requisitos formales, que el llamante allegue prueba del nexo jurídico en que apoya la vinculación al tercero al proceso, dado que su inclusión a la Litis, implica la extensión de los efectos de la sentencia judicial al convocado, causándole eventualmente una posible afectación patrimonial: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección "C", Sentencia del 8 de Junio de 2011, Rad. 19901 C.P. Olga Melida Valle De la Hoz. En consideración de lo anterior, se establece una cláusula expresa en virtud de la cual el CONTRATISTA deberá responder por la indemnización de perjuicios que eventualmente le pueda ser atribuible a la E.S.E. NORTE 2, en el desarrollo de la ejecución del presente contrato, es decir, cuando se alega que el vínculo se encuentra contenido en un contrato, que del mismo se derive de forma clara y expresa, la relación jurídica sustancial que permita la convocatoria de dicho tercero al proceso, por lo que se debe concluir, que dicho acuerdo contractual satisface la naturaleza propia del llamamiento en garantía específicamente en cuanto a la determinación del derecho que le asiste a la E.S.E. NORTE 2 para vincular a dicho tercero CONTRATISTA cuando fuere necesario en concordancia con lo preceptuado en el Art. 225 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA y demás normas que aclaren y/o modifiquen el asunto en concreto.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y para su legalización requiere de la constitución y aprobación de la garantía (póliza) pactada, lo anterior corre por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en el municipio de Caloto Cauca, a los

09 MAR 2020

Por la ESE Norte 2:

Por el Contratista:


BEATRIZ BOHÓRQUEZ SALINAS.
Gerente, ESE Norte 2.
NIT. 900.146.006-6


BEIMAR VALENCIA
C.C. 10.347.251 de Miranda

Elaboró: _____
Código de la Serie Documental: _____



MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891.500.841 - 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

Código: RE-AP-CO-30

Versión: 03

Fecha: 05-01-2016

Página 1 de 3

323/K

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS		1011-11-11-174-2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PS N° 014-SAMC-MIR-CAU-2017	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA	
ALCALDE MUNICIPAL	JOSÉ LEONARDO VALENCIA NARVAEZ	
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	4.712.052 Expedida en Miranda Cauca	
CONTRATISTA	BEIMAR VALENCIA	
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	10.347.251 Expedida en Miranda (Cauca)	
DIRECCIÓN	Carrera 9 Casa 59 Barrio el Jardín Miranda (Cauca)	
TELÉFONO	3104131692	
OBJETO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA	
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE(\$ 38.198.205)	
PLAZO	TRES (03) MESES	

En el Municipio de Miranda Cauca, se reunieron: el Alcalde Municipal el Señor JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ, El Señor CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Secretario de Infraestructura del municipio de Miranda, en calidad de Supervisor y en calidad de Contratista, El Señor BEIMAR VALENCIA, con el fin de SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL del contrato en mención, previa presentación de los siguientes documentos:

CONSIDERACIONES

Que el municipio celebró el Contrato de Obra Pública N° 1011-11-11-174-2017, el día Ocho (08) del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017), cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA"; Como resultado del proceso de Selección Abreviada PS N°-014-SAMC-MIR-CAU-2017.

1. Que el acta de iniciación del contrato se suscribió el día Quince (15) del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017) proyectando como fecha de terminación el día Quince (15) del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

"MIRANDA + HUMANA Y SOCIAL"

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520

Dirección: Centro Administrativo Municipal, Calle 6 N° 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

www.miranda-cauca.gov.co





2. Que el día Quince (15) del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), se suscribió el Acta de Recibo, donde se deja constancia de la ejecución del contrato N° 1011-11-11-174-2017, en el plazo contratado.
3. Que el día Seis (06) del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), el contratista presenta Cuenta de Cobro, Pago del Fic, Paz y salvo trabajadores, Certificación de ComfacaUCA, constancia del pago de seguridad social de los Meses de Julio, Agosto y Septiembre.
4. El estado financiero del Contrato de Obra Publica N° 1011-11-11-174-2017, es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor del Contrato	\$ 38.198.205	
Valor pago anticipo		\$ 19.099.102.50
Valor a pagar presente acta		\$ 19.079.240
Saldo a favor del Municipio		\$ 19.862.5
Sumas iguales	\$ 38.198.205	\$ 38.198.205

5. El supervisor del contrato en mención, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de contratación, interventoría y supervisión, deja constancia de haber verificado, todos los documentos de la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y de sus obligaciones específicas.
6. El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Obra Publica N° 1011-11-11-174-2017, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista, por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 19.079.240)**, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación.

"MIRANDA + HUMANA Y SOCIAL"

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520

Dirección: Centro Administrativo Municipal, Calle 6 N° 5-21 B/ Central – Miranda, Cauca

Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

www.miranda-cauca.gov.co





MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891.500.841 - 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

Código: RE-AP-CO-30

Versión: 03

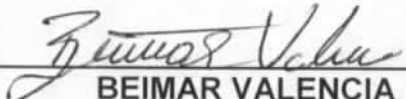
Fecha: 05-01-2016

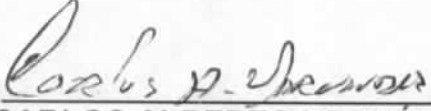
Página 3 de 3

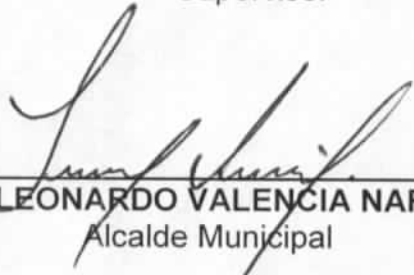
TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Obra Publica N° 1011-11-11-174-2017, objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al Municipio de Miranda, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato de Obra Publica N° 1011-11-11-174-2017, objeto de la presente liquidación.

Para constancia, se firma la presente Acta de Liquidación Final, a los Once (11) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017).


BEIMAR VALENCIA
Contratista


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Secretario de Infraestructura.
Supervisor


JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL

Elaboró - Proyectó: Sandra Zapata Mosquera. Auxiliar Administrativo
Revisó: Jorge Hernán Pino García. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica-contratación
Original: Carpeta Contrato N° 1011-11-11-174-2017
Tres (03) folios

"MIRANDA + HUMANA Y SOCIAL"

Teléfono: (57-2) 8476013 Fax: (57-2) 8476090 Código Postal: 191520
Dirección: Centro Administrativo Municipal, Calle 6 N° 5-21 B/ Central - Miranda, Cauca
Correo electrónico: contactenos@miranda-cauca.gov.co

www.miranda-cauca.gov.co



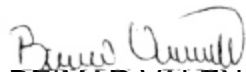
Miranda, 23 de julio de 2026

Señores
Alcaldía de Miranda, Cauca

cordial saludo,

Yo BEIMAR VALENCIA, portador de la cédula de ciudadanía número 10347251, deseo expresar mi interés en participar activamente en la OBRAS DE ENLUCIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE MIRANDA CAUCA, como MAESTRO DE OBRA, dicha participación se llevaría a cabo en colaboración con la empresa MINA INGENIERIA SAS ZOMAC

Gracias por su atención



BEIMAR VALENCIA
MAESTRO DE OBRA
063001-0541234